



# MANUAL DE INVERSIONES

---

## FONDO COLOMBIA EN PAZ

En cumplimiento al Contrato Fiduciario, celebrado con el Consorcio FCP2018 y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

**Versión: 1.0**  
**Elaborado: 24 de julio de 2018**  
**Bogotá D.C.**

Aprobado mediante Acta N.º 13 de Comité Fiduciario del 25/07/2018

	<b>MANUAL DE INVERSIONES</b>		
	Código: FCP-INV-MAN-003	Elaborado: 24/07/18	Versión: 1.0

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
01	24/07/18	Versión Inicial.

	<b>MANUAL DE INVERSIONES</b>	
	Código: FCP-INV-MAN-003	Elaborado: 24/07/18

## TABLA DE CONTENIDO

CONTROL DE CAMBIOS.....	2
NORMATIVIDAD.....	5
1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS .....	6
2. INVERSIONES ADMISIBLES .....	7
2.1.1 Inversión de excedentes de liquidez originados en recursos Nación .....	7
2.1.2 Inversión de excedentes de liquidez originados en recursos de entidades territoriales .....	7
2.1.3 Inversión de excedentes de liquidez originados en aportes diferentes de los anteriores .....	8
3. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS .....	8
3.1 Riesgo de Mercado .....	8
3.2 Riesgo de Liquidez .....	8
3.3 Riesgo de Crédito.....	9
3.4 rIESGO DE CONTRAPARTE.....	9
4. INFORMES.....	9

 colombia renace FONDO COLOMBIA EN PAZ	<b>MANUAL DE INVERSIONES</b>		
	Código: FCP-INV-MAN-003	Elaborado: 24/07/18	Versión: 1.0

## **OBJETIVO**

Definir las políticas para el manejo de las inversiones de los recursos dinerarios administrados por el Fondo Colombia en Paz derivados de la celebración del contrato de Fiducia Mercantil entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consorcio FCP 2018, así como a la evaluación, medición y control de los diferentes riesgos involucrados. Todo lo anterior conforme a las disposiciones normativas de la Superintendencia Financiera y las políticas institucionales de Fiduprevisora S.A. como representante del Consorcio FCP 2018 y el contrato fiduciario.

## **ALCANCE Y CRITERIOS**

El presente manual se aplica a los procesos relacionados con la inversión de los recursos administrados, a efecto de aplicar en su desarrollo los criterios de transparencia, seguridad, rentabilidad, diversificación, liquidez, solidez del emisor o emisión y de los intermediarios o contraparte.

	<b>MANUAL DE INVERSIONES</b>	
	Código: FCP-INV-MAN-003	Elaborado: 24/07/18

## NORMATIVIDAD

En la administración de los recursos, en el contrato y en las obligaciones adquiridas por la Fiduciaria se considera la aplicación de la siguiente normatividad:

N.º	Normatividad	Descripción
1.	Decreto 1525 de 2008 <sup>1</sup>	Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.
2.	Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) de la SFC	Capítulo correspondiente a la clasificación, valoración y contabilización de inversiones.
3.	Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) de la SFC	Reglas relativas a la administración del riesgo de liquidez
4.	Capítulo XVIII de la CBCF -SFC	Instrumentos financieros derivados y productos estructurados
5.	Capítulo XXI de la CBCF – SFC	Reglas relativas al sistema de administración de riesgo de mercado
6.	Contrato de Fiducia No. 001 DE 2018 y sus anexos.	Operaciones autorizadas: Con los recursos del Patrimonio Autónomo se podrán realizar únicamente operaciones que el Comité Fiduciario autorice.
7.	Decreto 691 de 2017	Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el "Fondo Colombia en Paz (FCP)" y se reglamenta su funcionamiento

<sup>1</sup> Compilado en el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

	<b>MANUAL DE INVERSIONES</b>		
	Código: FCP-INV-MAN-003	Elaborado: 24/07/18	Versión: 1.0

## 1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La Fiduciaria como administrador de los recursos recibidos en desarrollo del contrato No. 001 de 2018 (aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o de derecho internacional) deberá propender por la debida gestión de las inversiones de conformidad con las obligaciones establecidas en el mencionado contrato.

Las inversiones del Patrimonio Autónomo serán administradas dentro de los límites y políticas de inversión aprobadas y gestionadas por las áreas de riesgo y financiera de Fiduprevisora S.A. en el marco de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No 001 de 2018. Será responsabilidad del área de riesgo de Fiduprevisora efectuar seguimiento al cumplimiento de estas políticas mediante la implementación de los controles pertinentes.

Las políticas y criterios generales para el control de los riesgos de crédito, mercado, operativo y liquidez inherentes a la administración del portafolio corresponderán a los adoptados por la Fiduciaria para el manejo de portafolios de bajo riesgo y perfil conservador, y en tal sentido, las operaciones realizadas en las áreas del Front, Middle y Back Office serán ejecutadas de conformidad con el Manual de Políticas de Inversión de Fiduprevisora.

La Fiduciaria debe dar cumplimiento a los parámetros mínimos de administración de riesgos para la realización de operaciones de tesorería, y a los criterios y procedimientos para la administración de riesgos de mercado, establecidos en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera y el Decreto 1525 de 2008.

De conformidad con lo establecido en el contrato fiduciario, la liquidez temporal del Patrimonio Autónomo será invertida de acuerdo con el régimen de inversiones señalado en el Decreto 1525 de 2008, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cada una de las subcuentas que conforman el FCP tendrá su propio portafolio, de manera tal que se puedan determinar con absoluta claridad los rendimientos producidos en cada una de ellas, los cuales deben ser objeto de reinversión en la misma subcuenta, por cada fuente de financiación.

La valoración del portafolio será realizada diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente.

	<b>MANUAL DE INVERSIONES</b>	
	Código: FCP-INV-MAN-003	Elaborado: 24/07/18

## **2. INVERSIONES ADMISIBLES**

### **2.1.1 Inversión de excedentes de liquidez originados en recursos Nación**

La inversión de los recursos cuyo origen sea la Nación, se realizará de conformidad con las directrices establecidas en el Capítulo I del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

En tal sentido Fiduprevisora S.A. invertirá los recursos que se manejan a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) exclusivamente en Títulos de Tesorería TES, Clase "B", del mercado primario adquiridos directamente en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La inversión en Títulos de Tesorería TES, Clase "B", podrá liquidarse anticipadamente con el fin de atender compromisos de gasto, que deberán ser ejecutados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la liquidación de la inversión.

Igualmente, podrá liquidarse anticipadamente la inversión en TES para rotar el portafolio de estos títulos. Con los recursos obtenidos se deberán constituir TES del mercado primario adquiridos directamente con la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, máximo el día hábil siguiente a la venta de dichos títulos.

### **2.1.2 Inversión de excedentes de liquidez originados en recursos de entidades territoriales**

La inversión de los recursos provenientes de entidades territoriales será efectuada de conformidad con las directrices establecidas en el Capítulo IV del Decreto 1525 de 2008, y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

En tal sentido, el portafolio en que se inviertan estos recursos tendrá un perfil de riesgo bajo para asegurar la conservación de capital y la obtención de rentabilidad de acuerdo con las condiciones del mercado.

	<b>MANUAL DE INVERSIONES</b>	
	Código: FCP-INV-MAN-003	Elaborado: 24/07/18

### **2.1.3 Inversión de excedentes de liquidez originados en aportes diferentes de los anteriores**

Cuando el FCP reciba aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de naturaleza privada, nacionales, extranjeras o de derecho internacional, aplicará para la inversión de estos, los criterios y políticas exigidos por el aportante.

En caso de no existir determinación específica respecto de las políticas y criterios para su inversión se dará aplicación a lo dispuesto en el contrato fiduciario y en el presente manual en el numeral correspondiente a los recursos provenientes de entidades territoriales.

## **3. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

### **3.1 RIESGO DE MERCADO**

Se entiende por riesgo de mercado la posibilidad de que las entidades incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios, las caídas del valor de las carteras colectivas o fondos que administran, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera de balance.

Fiduprevisora monitoreará los niveles de exposición a Riesgo de Mercado a través de las metodologías internas y regulatorias como la establecida en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera, denominada Sistema de Administración de Riesgo de Mercado SARM.

Los límites de riesgo de mercado y las alertas tempranas serán monitoreados por la Gerencia de Riesgos de Fiduprevisora S.A.

### **3.2 RIESGO DE LIQUIDEZ**

Se entiende por Riesgo de Liquidez, la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad

	<b>MANUAL DE INVERSIONES</b>	
	Código: FCP-INV-MAN-003	Elaborado: 24/07/18

En este sentido la liquidez será administrada con base en las necesidades del portafolio y su medición será llevada a cabo mediante el indicador de Riesgo de Liquidez. De igual forma se monitoreará la liquidez de mercado de los títulos que componen el portafolio.

### 3.3 RIESGO DE CRÉDITO

El riesgo de crédito es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte no cumpla con sus obligaciones.

El sistema de administración de riesgo de crédito es el encargado de garantizar el cumplimiento de límites de inversión y cupos establecidos para las operaciones de tesorería.

### 3.4 RIESGO DE CONTRAPARTE

El riesgo de contraparte es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una contraparte debido a una situación de iliquidez, insolvencia, o falta de capacidad operativa de la institución, eventos en los cuales deberá atender el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance.

La gestión del riesgo de contraparte deberá encaminarse a la evaluación y calificación de las contrapartes, otorgándoles un cupo de negociación.

El sistema de administración de riesgo de contraparte es el encargado de garantizar el cumplimiento de límites de inversión y cupos establecidos para las operaciones de tesorería.

## 4. INFORMES

El Consorcio FCP presentará dentro de los informes mensuales y semestral establecidos en el contrato fiduciario, un capítulo específico relacionado con el portafolio del FCP, en el cual señalará de manera individual para el portafolio de cada subcuenta como mínimo la siguiente información: composición por emisor, composición por plazo, calificación de riesgo y rentabilidad.

\*\*\*